



Unidad: Contratación y Patrimonio.
Expediente: CONT-001/2020
Objeto: Contratación de emergencia CODV-19 Coronavirus
Referencia: JJMR/ta
Asunto: Decreto situación expedientes de contratación .

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. – Por parte del gobierno se ha dictado el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el CODV-19, que ha sido publicado en el “Boletín Oficial del Estado” núm. 67, de 14 de marzo de 2020.

Segundo.-Dicha declaración afecta a todo el territorio nacional y se encuentra en vigor como consecuencia de su publicación en el “Boletín Oficial del Estado” con una duración de 15 días naturales.

Tercero.- Por parte del Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, se ha emitido informe en el que se indica la situación actual de los expedientes en proceso de tramitación en el citado servicio El objeto del presente decreto es definir las tareas que se deben realizar en cada uso de ellos para evitar en lo posible, la paralización de los mismos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. – A los efectos de motivación de la presente Resolución, se ha incorporado al expediente la resolución del concejal de gobierno titular del Área de Gobierno Interior y Coordinación Administrativa en materia de Recursos Humanos, núm. 2020-2506, de fecha 15/03/2020, en el que se aprueba con carácter general, la modalidad no presencial de trabajo, bien mediante teletrabajo o para el despacho ordinario de asuntos, de acuerdo con las instrucciones que obligatoriamente debe dictar el jefe de cada servicio.

Segundo. - La disposición adicional tercera, apartado 3 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece que en los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), las atribuciones como Órgano de





Contratación se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo. Dicha atribución, según el artículo 127.2 de la LRBRL, podrá delegarla la Junta de Gobierno Local a favor de los Tenientes de Alcalde, de los demás miembros de la Junta de Gobierno y concejales, de los coordinadores generales, directores generales u órganos similares.

El municipio de Gandia ha sido declarado Municipio de Gran Población por la Ley 5/2010, de 28 de mayo, de la Generalitat, por la que se establece la aplicación al municipio de Gandia del Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población. Esta Ley, de conformidad con su disposición final única, entró en vigor el día 4 de junio de 2010.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 1 de julio de 2019, delegó en el Concejal Delegado en materia de Contratación y Patrimonio, todas las atribuciones que la Disposición Adicional Segunda, párrafo 4 (en relación con los párrafos 1 y 2) y párrafo 11 (en relación con los párrafos 9 y 10) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, confiere a la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación, incluidas las relativas a los contratos privados y a los correspondientes al Plan Especial de Inversión Productiva para los Municipios de la Comunidad Valenciana (Plan Confianza).

Las atribuciones que la Disposición Adicional Segunda, párrafo 4 (en relación con los párrafos 1 y 2) y párrafo 11 (en relación con los párrafos 9 y 10) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, confiere a la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación en relación a los contratos sujetos a regulación armonizada (SARA), incluyendo el informe del órgano de contratación para la resolución del recurso especial en materia de contratación (REMC), así como la aceptación de la propuesta de adjudicación antes que el Servicio de Contratación requiera al propuesto como adjudicatario por la mesa de contratación, siempre que no se separe del dictamen de esta mesa.

Queda excluida de la delegación de la Junta de Gobierno Local, en relación con los contratos SARA, la aprobación de los pliegos y del expediente administrativo y el resto de documentación preparatoria para la adjudicación del contrato.

En consecuencia, con lo anterior, resulta que la competencia para la aprobación de la tramitación de los expedientes recae en el Concejal Delegado en materia de Contratación y Patrimonio.

A tal efecto,

RESUELVO

PRIMERO. -. En cumplimiento del Real Decreto 463/2020, se procede a:

- 1.- Suspender los plazos de los procedimientos que se encuentren en licitación y de acuerdo con la disposición adicional tercera del RD 463/2020, durante el plazo de vigencia del estado de alarma y en su caso, de las prórrogas que se adopten.
- 2.- Ordenar la realización de aquellas actuaciones, como emisión de informes que deban incorporarse a los expedientes, a efectos de no paralizar las que sean





compatibles con la suspensión de los términos e interrupción de plazos regulada en la disposición adicional tercera apartado 3º del RD 463/2020.

3.- En aplicación de la disposición adicional tercera, apartado 3º del aludido RD 463/2020, y en caso de conformidad, de los licitadores continuar con los procedimientos hasta la formalización del contrato, en su caso, quedando únicamente suspendida la ejecución, en aquellos contratos que no tenga la consideración de esenciales según el Decreto de la Alcaldía núm. 2020-2505. De 15 de marzo.

SEGUNDO.- Publicar esta resolución en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la plataforma de licitación electrónica VORTAL y en la página web del Ayuntamiento de Gandia.

**EL CONCEJAL DELEGADO EN MATERIA DE
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO**
(Decreto 2019-4193, de 18/06/2019 y Acuerdo
JGLG de 01/07/2019)

**TITULAR ACCTAL DEL ÓRGANO DE
APOYO A LA JGCG**
(Decreto n.º 3174 de 28/05/2018)

Ignacio Vicente Arnau Lorente

Francisco Rius Mestre

